



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **014** -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, **10** ENE. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 07-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 08 de enero de 2020, sobre licencia por enfermedad a favor de don Aurelio Alfonso Requena Sarapura, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Yauli La Oroya del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;

DOC. N°	3991726
EXP. N°	2608084



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación que adjunta el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.-** con eficacia anticipada licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **AURELIO ALFONSO REQUENA SARAPURA**, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Yauli La Oroya del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 04 al 06 de noviembre de 2019, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1060878 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Yauli La Oroya, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 ENE 2020  
  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

RLP /SDORH  
lfp/a.s.